

Decreto 1110 de 1976

Normatividad relacionada con la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) Publicado el: Viernes, 4 de junio de 1976

Artículo 5. A partir del 1 de julio de 1976 suprímese la Junta de Ahorro y Vivienda creada por el Decreto 677 de 1972. Las funciones que de acuerdo con las disposiciones legales estaban encomendadas a la Junta de Ahorro y Vivienda, continuarán ejerciéndose de la manera como se establece en los artículos siguientes:

Artículo 6. La Junta Monetaria estudiará y propondrá para su adopción por el Presidente de la República;

- a. Regulaciones de carácter general sobre aspectos de política monetaria y financiera relacionadas con el sistema de valor constante.
- b. Reglamentaciones generales relacionadas con la operación, manejo y liquidez de las entidades que reciben préstamos del FAVI.
- c. Las tasas de interés de las obligaciones constituidas bajo el sistema de valor constante.
- d. Normas sobre las características básicas del sistema de valor constante, su periodicidad, plazo de las obligaciones, cupos, reajustes y en general todo lo necesario para una adecuada ejecución del sistema."